



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 042/2026 de fecha 16 de junio de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 042-004/2026**

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 322/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 165/2021 “ADQUISICIÓN DE FACTOR VIII RECOMBINANTE 1000 UI, PARA EL IPS”.**

**VISTO:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 912/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 09 de junio de 2026, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 318/2026, de fecha 29 de mayo de 2026, del Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda de extensión de vigencia y ampliación de monto al Contrato N° 322/2022, suscrito con la Firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 165/2021 “ADQUISICIÓN DE FACTOR VIII RECOMBINANTE 1000 UI, PARA EL IPS”, con ID N° 402.968; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución C.A. N° 046-013/2022, de fecha 09 de agosto de 2022, el Consejo de Administración del IPS, adjudicó la Licitación Pública Nacional – SBE N° 165/2021 “ADQUISICIÓN DE FACTOR VIII RECOMBINANTE 1000 UI, PARA EL IPS”, con ID N° 402.968, a la Firma PROSALUD FARMA S.A., formalizado a través del Contrato N° 322/2022, en fecha 15 de setiembre de 2022;

Que, por Resolución C.A. N° 024-009/2025, de fecha 24 de abril de 2025, el Consejo de Administración del IPS, resolvió autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 322/2022, suscrito con la Firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco del proceso licitatorio de referencia, estableciendo que la vigencia del contrato mencionado, sea extendida hasta la fecha 30 de abril de 2026;

Que, por Nota de fecha 09 de abril de 2026, la Firma PROSALUD FARMA S.A., otorgó su conformidad para la extensión de vigencia y ampliación del monto del Contrato N° 322/2022:

Que, por Memorando GMI/MI2/N° 023/2026, de fecha 07 de abril de 2026, identificado como Expediente MEM-7144-2026-000023, la Sección Ejecución de Contratos de Salud, del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, de la Dirección de Logística

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER / SR. JOSÉ JARA ROJAS  
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGELICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 042/2026 de fecha 16 de junio de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 042-004/2026**

de Suministros de Salud, solicitó la extensión de vigencia, hasta la fecha 31 de diciembre de 2026 y la ampliación de monto, del ítem N° 1, "FACTOR VIII LIOFOLIZADO INYECTABLE RECOMBINANTE" del Contrato N° 322/2022, suscrito con la Firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 165/2021 "ADQUISICIÓN DE FACTOR VIII RECOMBINANTE 1000 UI, PARA EL IPS", con ID N° 402.968, manifestando que: "...La solicitud de modificación contractual se fundamenta principalmente en asegurar la provisión continua de los productos incluidos en el contrato citado (...), los mismos son considerados de suma importancia para la atención adecuada a los pacientes asegurados del IPS y por ende evitar el desabastecimiento de los mismos, hasta tanto se concreten los nuevos procesos de compra y adjudicación, que en ocasiones durante el proceso, generan quiebres en la prestación de los servicios...";

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 153/2026, de fecha 07 de abril de 2026, la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones Públicas, de la Dirección Operativa de Contrataciones, concluyó cuanto sigue: "Por tanto, en atención a lo requerido por el Administrador del Contrato, resultaría jurídicamente viable la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 y de las cantidades originalmente pactadas del ítem N° 1, del Contrato N° 322/2022, suscrito con la Firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 165/2021 "ADQUISICIÓN DE FACTOR VIII RECOMBINANTE 1000 UI, PARA EL IPS", con ID N° 402.968, siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, y se mantengan los precios y calidad de los bienes adjudicados, respetando el límite legal establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con la Resolución DNCP N° 5695/2019, por razones de interés público de conformidad a la normativa expuesta en el presente análisis...";

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 13 de abril de 2026, el Departamento de Contratos y Seguros, solicitó al Departamento Técnico de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2026, el pedido de ampliación de monto correspondiente al Contrato N° 322/2022;

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 198/2026, de fecha 14 de abril de 2026, el Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), para la ampliación del monto del Contrato N° 322/2022;

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER / SR. JOSÉ JARA ROJAS  
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 042/2026 de fecha 16 de junio de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 042-004/2026**

Que, por Memorando CA N° 5000037734/2026, de fecha 07 de mayo de 2026, la Sección Ejecución y Control Presupuestario, del Departamento de Presupuesto, de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto N° 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales", de la Actividad N° 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria, para el presente Ejercicio Fiscal 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2912/2026, de fecha 07 de mayo de 2026, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 322/2022, de la Firma PROSALUD FARMA S.A.;

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 26 de mayo de 2026, la Gerencia de Salud, otorgó su parecer favorable, a fin de proseguir con los trámites necesarios para la extensión de vigencia y ampliación de monto del Contrato en cuestión;

Que, a la fecha el Contrato N° 322/2022, se encuentra vencido; así mismo se observa que el Administrador de Contrato inició los trámites con el contrato vigente, es importante señalar que este criterio ha sido expuesto en la respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la consulta realizada, en la cual, la entidad rectora ha expuesto vía Nota DNCP/DJ/DGAJ/N° 15806/2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, lo siguiente: "...se encuentra vigente Nota DNCP/DJ/4651/2020, de fecha 07 de abril de 2020...", la cual refiere: "...teniendo en cuenta que los trámites se han iniciado durante la vigencia de los contratos y que cuenta con la conformidad de los proveedores sobre la ampliación de las vigencias, deberán estos expedientes ser remitidos a la Dirección de Normas y Control para proseguir los tramites...";

Que, la presente solicitud de ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 55° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP/N° 5695/2019, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Que, la propuesta en cuestión cuenta con el parecer favorable de la Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y con el aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, garantizando así sus conformidades, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por el Consejo de Administración del IPS, y del Memorando DOP/DCS/N° 318/2026, de fecha 29 de mayo de 2026, suscritos por las mismas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**FD0.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE**  
**ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN**  
**SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER / SR. JOSÉ JARA ROJAS**  
**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 042/2026 de fecha 16 de junio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 042-004/2026

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 322/2022, suscrito con la Firma PROSALUD FÁRMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 165/2021 “ADQUISICIÓN DE FACTOR VIII RECOMBINANTE 1000 UI, PARA EL IPS”, con ID N° 402.968, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2°) Establecer que las demás Cláusulas Contractuales del Contrato N° 322/2022, permanecerán invariables.-----
- 3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda resultante al Contrato mencionado, en los términos de la presente Resolución.-----
- 4°) Autorizar a la Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda al Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/2017, de fecha 30 de mayo de 2017.-----
- 5°) Encomendar a la Sección Seguros de Contrataciones, dependiente del Departamento de Contratos y Seguros, la realización del trámite correspondiente para la solicitud de ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del referido Contrato.-----
- 6°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----  
SC/mg/pb.-

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE  
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN  
SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER / SR. JOSÉ JARA ROJAS  
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

Via del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

